

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ
CORPOURABA

Resolución

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, y se adoptan otras disposiciones.”

El Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas conforme los Numerales 2º y 9º del Artículo 31º de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-0027 del 12 de diciembre del 2023, con efectos jurídicos desde el 1º de enero del 2024, por la cual se designa Director General de CORPOURABA, en concordancia con los Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015, demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO

Que en los archivos de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá – CORPOURABA reposa el expediente Nro. 160-16-51-02-0022-2019, el cual contiene la Resolución N° 200-03-20-01-0331 del 11 de marzo de 2020, mediante la cual esta autoridad ambiental otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a favor del **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con Nit 890.982.301-4, representado legalmente por el alcalde municipal o quien haga sus veces, para captar un caudal de 0,71 l/s de la fuente hídrica denominada “*Quebrada El Termal*”, localizada en la vereda Toldas, jurisdicción del municipio de Peque, departamento de Antioquia, con destino al abastecimiento del acueducto rural que suministra agua a las veredas Toldas y Llano del Pueblo, por un término de diez (10) años.

Que mediante Resolución N° 200-03-20-01-2442-2021 del 25 de noviembre del 2021, esta autoridad ambiental requirió al MUNICIPIO DE PEQUE identificado con Nit.890.982.301-4, para que se sirviera dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo quinto de la providencia Nro.200-03-20-01-0331 del 11 de marzo de 2020

Que, mediante el radicado No. 160-34-01-44-6391 del 5 de noviembre de 2025, el Municipio de Peque, identificado con NIT 890.982.301-4, presentó la documentación para la evaluación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental realizó evaluación documental y los resultados de la misma quedaron expuestas en el Informe Técnico N° 400-08-02-01-0199 del 11 de febrero de 2026; en el que se observa lo siguiente:

“(…)

6. Conclusiones

El municipio de Peque identificado con NIT. 890.982.301-4, presento el programa de uso eficiente y ahorro del agua para la vigencia 2026-2030, de acuerdo a lo requerido mediante resolución 200-03-20-01-2442 del 25 de noviembre del 2021, para la quebrada termales que abastece de agua la vereda toldas y llano del pueblo.

El programa de uso eficiente y ahorro del agua, presentado por el municipio de Peque plantea como meta de reducción de consumo de agua para el abastecimiento de la vereda las toldas y llano del pueblo para el cumplimiento del quinquenio en los años 2026 a 2030 es del 9.31%

El programa de uso eficiente y ahorro del agua, presentado por el municipio de Peque identificado con NIT. 890.982.301-4 cumple con lo establecido en la Ley 373 de 1997, Decreto 1090 de 2018 y Resolución 1257 de 2018.

X



7. Recomendaciones y/u Observaciones

El municipio de Peque identificado con Nit. 890.982.301-4, Plantea una serie de acciones tendientes mantener el ahorro y buen uso del recurso hídrico, así como el control y seguimiento para el buen uso del recurso, motivo por el cual se recomienda aprobar el Programa de ahorro y uso eficiente del agua para el uso doméstico, localizado en la Vereda toldas del municipio de Peque, por un periodo de cinco (5) años es decir para el periodo 2026-2030. Además de vincular las actividades planteadas y su plan de inversión para el seguimiento anual, las cuales serán las que se establecen a continuación:

INDICADORES DE GESTIÓN.

El periodo del presente programa es quinquenal 5 años para el periodo 2026-2030 y describe las diferentes actividades a realizar para la protección de la microcuenca (Termales), mejoramiento de los sistemas de abasto, reducción de pérdidas, campañas educativas sobre el ahorro del agua y costo total del programa.

PLAN DE ACCIÓN

Indicador	Descripción
Uso de aguas lluvias	El uso del agua lluvia será una posible alternativo del uso del agua para actividades como el lavado aseo general de la vivienda, en los baños y los diferentes usos que se realizan en las viviendas
Reparación de fugas perceptible e imperceptible	Reparar todo tipo de fugas perceptible e imperceptible que se presenten en el sistema de acueducto.
Programa de capacitación en el uso eficiente del agua:	Realizar una capacitación anual a los alumnos y docentes de las sedes de la institución educativa y miembros de las juntas de acción comunal de las veredas Toldas y Llano del Pueblo para que sean multiplicadores de la información
Construcción de un tanque de almacenamiento	Reparar todo tipo de fugas perceptible e imperceptible que se presenten en el sistema de acueducto.
Revisión y mantenimiento del desarenador:	Revisión y mantenimiento del tanque desarenador para prevenir o corregir posibles fugas de agua

Implementación de estrategias o dispositivos de ahorro de consumo de agua:	Suministro e instalación de dispositivos para ahorro de agua e implementación de botellas de agua en los tanques de sanitarios para reducir el volumen de vaciado
Instalación de medidor de consumo de agua:	Suministro e instalación de medidor para verificar el consumo de agua y dar cumplimiento al volumen que se otorgue en la concesión y a las metas de reducción propuestas en el presente documento programa de uso eficiente y ahorro de agua - PUEAA

COMPONENTE	Medida	META ANUAL				
		Año	Años	Año	Año	Año
		1	2	3	4	5
1. Control de fugas (El número de fugas está sujeto a los imprevistos que se puedan presentar)	Global	1	1	1	1	1
2. Cambio de tubería (Está sujeto a daños en tuberías)	Global	1	1	1	1	1
3. Capacitación sobre el uso adecuado del agua	Taller	1	1	1	1	1

4. Instalación de señalización y avisos sobre el uso del agua	Unidad	2	0	2	0	2
5. suministro e instalación de medidor para registrar consumo de agua (aducción y conducción)	Unidad	2	0	0	0	0
6. Suministro y construcción de tanque de almacenamiento y accesorios	unidad	0	1	0	0	0
7. Suministro e instalación de sistemas de control y llenado del tanque de almacenamiento.	unidad	0	1	0	0	0
6. Realización de siembra en las orillas de la quebrada	Unidad	50	50	50	50	50

Inclusión de Metas e Indicadores del Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

COMPONENTE	Consumo promedio actual (m3/sem)	Año1 Consumo (m3/sem)	Año2 Consumo (m3/sem)	Año 3 Consumo (m3/sem)	Año 4 Consumo (m3/sem)	Año 5 Consumo (m3/sem)	Ahorro de agua del plan (%)
Consumo doméstico	429,40	429,40	429,40	429,40	426,39	423,41	1,40
Perdidas del sistema	107,35	89,46	82,07	75,30	69,08	63,37	40,96
Total, consumo y Ahorro promedio mensual	536,75	518,86	511,47	504,70	495,47	486,78	9,31

La meta de reducción de consumo de agua para el abastecimiento de la vereda las todas y llano del pueblo para el cumplimiento del quinquenio en los años 2026 a 2030 es del 9.31%

Inclusión del Cronograma y Presupuesto Para la Ejecución y Seguimiento del - PUEAA.

COMPONENTE	Medida	META ANUAL					Costo (\$)
		Año 1	Años 2	Año 3	Año 4	Año 5	
1. Control de fugas (El número de fugas está sujeto a los imprevistos que se puedan presentar)	Global	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 5.000.000
2. Cambio de tubería (Está sujeto a daños en tuberías)	Global	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 3.000.000
3. Capacitación sobre el uso adecuado del agua	Taller	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 2.500.000
4. Instalación de señalización y avisos sobre el uso del agua	Unidad	\$ 666.667	\$ -	\$ 666.667		\$ 666.667	\$ 2.000.000
5. suministro e instalación de medidor para registrar consumo de agua (aducción y conducción)	Unidad	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000
6. Suministro y construcción de tanque de almacenamiento y accesorios	unidad	\$ -	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.000.000
7. Suministro e instalación de sistemas de control y llenado del tanque de almacenamiento.	unidad	\$ -	\$ 3.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.000.000
6. Realización de siembra en las orillas de la quebrada	Unidad	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 5.000.000
TOTAL		\$ 8.766.667	\$ 36.100.000	\$ 3.766.667	\$ 3.100.000	\$ 3.766.667	\$ 55.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 55.500.000

De acuerdo a lo anterior, es viable Aprobar el PUEAA de la concesión de aguas superficiales para la quebrada termales con un caudal de 0.71 l/s por 24 horas/día los 30 día/mes, para uso doméstico de la vereda toldas del municipio de Peque por un término de Cinco (5) años vigencia (2026-2030).

Igualmente se observa un presupuesto total de \$ 55.500.000 pesos, donde el primer año se invertirán \$ 8.766.667 pesos, el segundo año \$ 36.100.000 pesos, el tercer año 3.766.667 pesos, el cuarto año \$ 3.100.000 pesos y el quinto año 3.766.667 pesos.

X

"Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, y se adoptan otras disposiciones."

De acuerdo a las metas de reducción se espera una reducción del consumo de agua para el quinquenio de 486,78 m3/sema equivalente al 9,31% del consumo

El usuario deberá conservar y proteger la fuente hídrica objeto de captación (Quebrada termales), con la plantación de árboles nativos en las riberas de la misma, respetando las zonas de ronda hídrica y velando por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.

El usuario debe realizando los reportes de los consumos de agua vía web link <http://tasascorpouraba.comtic.co> los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control
(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 79° y 80° establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del medio ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación ambiental para garantizar el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; debiendo prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Numeral 11° del Artículo 31° de la Ley 99 de 1993 establece lo siguiente:

11) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta Ley.

Que el artículo 2.2.3.2.8.6, del Decreto 1076 de 2015, señala, "...Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente comprobando la necesidad de la reforma..."

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 2.2.3.2.1.1.1 dispone: "El presente decreto tiene por objeto reglamentar la Ley 373 de 1997 en lo relacionado con el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua y aplica a las autoridades ambientales, a los usuarios que soliciten una concesión de aguas y a las entidades territoriales responsables de implementar proyectos o lineamientos dirigidos al uso eficiente y ahorro del agua"

Que el artículo 2.2.3.2.1.1.3 ibídem prescribe que el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico".

De conformidad con el Artículo 2.2.3.2.25.2 del Decreto 1076 de 2015, CORPOURABA puede realizar control y vigilancia en áreas de su jurisdicción, con el objeto de inspeccionar el uso de las aguas y sus cauces, que se adelante por concesión o permiso o por ministerio de la Ley.

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018 que adiciona lo relacionado al Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua-PUEAA al Decreto 1076 de 2015; indica en su Artículo 2.2.3.2.1.1.3 que el PUEAA es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por un conjunto de proyectos y acciones que le corresponden elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de agua (...).

Que la Resolución N° 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, por la cual se desarrollan los Parágrafos 1° y 2° del Artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018.

Que el artículo tercero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que según el principio de eficacia se tendrá en cuenta que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, se removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Siendo la oportunidad procesal, nos permitimos indicar que una vez analizado integralmente el expediente administrativo N° 160-16-51-02-0022-2019, y en especial el contenido del Informe Técnico N° 160-08-02-01-0199 del 11 de febrero de 2026, esta Autoridad Ambiental encuentra que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA presentado por el Municipio de Peque, identificado con Nit 890.982.301-4, cumple con los requisitos técnicos, jurídicos y ambientales previstos en la Ley 373 de 1997, el Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

En efecto, el documento allegado desarrolla de manera suficiente los componentes mínimos exigidos por la normativa vigente, incorporando la identificación y caracterización de la fuente hídrica denominada Quebrada El Termal, la descripción del sistema de captación y conducción, el diagnóstico de oferta y demanda del recurso hídrico, la estimación de pérdidas del sistema, la evaluación de riesgos que pueden afectar la disponibilidad del agua y la definición de metas, indicadores, cronograma y presupuesto para la ejecución del programa durante el periodo 2026-2030.

En tal sentido se destaca que el Programa establece una línea base de consumo para el sistema de abastecimiento rural que beneficia a las veredas Toldas y Llano del Pueblo, así como a las sedes de la Institución Educativa Presbítero Rodrigo Lopera Gil, permitiendo proyectar de manera técnica la demanda futura del recurso hídrico y orientar las acciones necesarias para garantizar su disponibilidad y sostenibilidad en el tiempo.

Igualmente, el diagnóstico presentado identifica como principales factores de riesgo sobre la oferta hídrica los periodos de sequía, la disminución de precipitaciones y las presiones derivadas de actividades agropecuarias, razón por la cual el Programa incorpora medidas preventivas orientadas a la protección de la microcuenca abastecedora, el mantenimiento de la infraestructura hidráulica, la reducción de pérdidas físicas y la promoción de prácticas de ahorro y reutilización del agua por parte de los usuarios del sistema.

En cuanto a las metas de reducción, el Programa propone alcanzar una disminución progresiva del consumo total equivalente al 9,31 % durante el quinquenio 2026-2030, mediante acciones concretas tales como el control y reparación de fugas, la reposición de tuberías deterioradas, la instalación de medidores de consumo, la implementación de dispositivos ahorradores, la construcción de un tanque de almacenamiento, las jornadas de capacitación comunitaria y la recuperación de la ronda hídrica mediante la siembra de árboles nativos; dichas metas resultan

"Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, y se adoptan otras disposiciones."

técnicamente viables, razonables y acordes con las características operativas y financieras del sistema de abastecimiento rural objeto de la concesión.

Así mismo, esta Corporación considera relevante que el programa contemple un plan de inversión aproximado de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$55.500.000ML/C)**, distribuido durante los cinco años de ejecución, lo cual evidencia la existencia de una programación financiera orientada a garantizar la materialización de las actividades propuestas y el cumplimiento de los objetivos de uso eficiente y ahorro del agua.

Así las cosas, desde el punto de vista ambiental, la implementación del Programa permitirá mejorar la eficiencia en el aprovechamiento del recurso hídrico, disminuir las pérdidas del sistema, fortalecer la capacidad de control y seguimiento del consumo, promover la educación ambiental de la comunidad usuaria y contribuir a la conservación de la fuente abastecedora y su ecosistema asociado, en armonía con los principios de desarrollo sostenible, prevención y uso racional del agua consagrados en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y la Ley 373 de 1997.

En consecuencia, esta Autoridad Ambiental encuentra procedente aprobar el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA presentado por el Municipio de Peque para la concesión de aguas superficiales otorgada sobre la Quebrada El Termal, por el periodo comprendido entre los años 2026 y 2030, incorporando como obligaciones las actividades, metas e indicadores contenidos en el plan de acción aprobado, los cuales serán objeto de seguimiento y verificación por parte de CORPOURABA.

Finalmente, es preciso señalar que la aprobación del presente Programa no modifica las condiciones técnicas, jurídicas ni ambientales establecidas en la Resolución No. 200-03-20-01-0331 del 11 de marzo de 2020, ni exonera al Municipio de Peque del cumplimiento de las demás obligaciones derivadas de la concesión de aguas y de la normativa ambiental vigente, particularmente aquellas relacionadas con el reporte periódico de consumos, la conservación de la ronda hídrica y la obtención de los permisos ambientales adicionales que resulten exigibles conforme al ordenamiento jurídico aplicable.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la recomendación contenida en el Informe Técnico No. 160-08-02-01-0199 del 11 de febrero de 2026, esta Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá CORPOURABA, considera jurídicamente viable la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, presentado por el MUNICIPIO DE PEQUE identificado con Nit.890.982.301-4, para el sistema de abastecimiento asociado a la Quebrada El Termal, en los términos señalados en la parte resolutive del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá;

RESUELVE

RTÍCULO PRIMERO. APROBAR el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA) presentado por el **MUNICIPIO DE PEQUE**, identificado con Nit 890.982.301-4, para el uso del recurso hídrico proveniente de la quebrada El Termal, ubicada en la vereda Toldas, jurisdicción del municipio de Peque, departamento de Antioquia, el cual abastece el acueducto rural de las veredas Toldas y Llano del Pueblo, en el marco de la concesión otorgada mediante la Resolución No. 200-03-20-01-0331 del 11 de marzo de 2020, teniendo en cuenta las metas de reducción, los indicadores de gestión y los costos del Plan de Inversión Quinquenal establecidos en el presente acto administrativo y que se detallan a continuación:

PLAN DE ACCIÓN

Indicador	Descripción
Uso de aguas lluvias	El uso del agua lluvia será una posible alternativo del uso del agua para actividades como el lavado aseo general de la vivienda, en los baños y los diferentes usos que se realizan en las viviendas

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, y se adoptan otras disposiciones.”

Reparación de fugas perceptible e imperceptible	Reparar todo tipo de fugas perceptible e imperceptible que se presenten en el sistema de acueducto.
Programa de capacitación en el uso eficiente del agua:	Realizar una capacitación anual a los alumnos y docentes de las sedes de la institución educativa y miembros de las juntas de acción comunal de las veredas Toldas y Llano del Pueblo para que sean multiplicadores de la información
Construcción de un tanque de almacenamiento	Reparar todo tipo de fugas perceptible e imperceptible que se presenten en el sistema de acueducto.
Revisión y mantenimiento del desarenador:	Revisión y mantenimiento del tanque desarenador para prevenir o corregir posibles fugas de agua.

Implementación de estrategias o dispositivos de ahorro de consumo de agua:	Suministro e instalación de dispositivos para ahorro de agua e implementación de botellas de agua en los tanques de sanitarios para reducir el volumen de vaciado
Instalación de medidor de consumo de agua:	Suministro e instalación de medidor para verificar el consumo de agua y dar cumplimiento al volumen que se otorgue en la concesión y a las metas de reducción propuestas en el presente documento programa de uso eficiente y ahorro de agua - PUEAA

COMPONENTE	Medida	META ANUAL				
		Año	Años	Año	Año	Año
		1	2	3	4	5
1. Control de fugas (El número de fugas está sujeto a los imprevistos que se puedan presentar)	Global	1	1	1	1	1
2. Cambio de tubería (Está sujeto a daños en tuberías)	Global	1	1	1	1	1
3. Capacitación sobre el uso adecuado del agua	Taller	1	1	1	1	1
4. Instalación de señalización y avisos sobre el uso del agua	Unidad	2	0	2	0	2
5. suministro e instalación de medidor para registrar consumo de agua (aducción y conducción)	Unidad	2	0	0	0	0
6. Suministro y construcción de tanque de almacenamiento y accesorios	unidad	0	1	0	0	0
7. Suministro e instalación de sistemas de control y llenado del tanque de almacenamiento.	unidad	0	1	0	0	0
6. Realización de siembra en las orillas de la quebrada	Unidad	50	50	50	50	50

Inclusión de Metas e Indicadores del Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA).

COMPONENTE	Consumo promedio actual (m3/sem)	Año1 Consumo (m3/sem)	Año2 Consumo (m3/sem)	Año 3 Consumo (m3/sem)	Año 4 Consumo (m3/sem)	Año 5 Consumo (m3/sem)	Ahorro de agua del plan (%)
Consumo doméstico	429,40	429,40	429,40	429,40	426,39	423,41	1,40
Perdidas del sistema	107,35	89,46	82,07	75,30	69,08	63,37	40,96

“Por medio de la cual se aprueba el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, y se adoptan otras disposiciones.”

Total, consumo y Ahorro promedio mensual	536,75	518,86	511,47	504,70	495,47	486,78	9,31
--	--------	--------	--------	--------	--------	--------	------

La meta de reducción de consumo de agua para el abastecimiento de la vereda las todas y llano del pueblo para el cumplimiento del quinquenio en los años 2026 a 2030 es del 9.31%

Inclusión del Cronograma y Presupuesto Para la Ejecución y Seguimiento del - PUEAA.

COMPONENTE	Medida	META ANUAL					Costo (\$)
		Año	Años	Año	Año	Año	
		1	2	3	4	5	
1. Control de fugas (El número de fugas está sujeto a los imprevistos que se puedan presentar)	Global	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 5.000.000
2. Cambio de tubería (Está sujeto a daños en tuberías)	Global	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 600.000	\$ 3.000.000
3. Capacitación sobre el uso adecuado del agua	Taller	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 2.500.000
4. Instalación de señalización y avisos sobre el uso del agua	Unidad	\$ 666.667	\$ -	\$ 666.667		\$ 666.667	\$ 2.000.000
5. suministro e instalación de medidor para registrar consumo de agua (aducción y conducción)	Unidad	\$ 5.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5.000.000
6. Suministro y construcción de tanque de almacenamiento y accesorios	unidad	\$ -	\$ 30.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 30.000.000
7. Suministro e instalación de sistemas de control y llenado del tanque de almacenamiento.	unidad	\$ -	\$ 3.000.000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 3.000.000
6. Realización de siembra en las orillas de la quebrada	Unidad	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000	\$ 5.000.000
TOTAL		\$ 8.766.667	\$ 36.100.000	\$ 3.766.667	\$ 3.100.000	\$ 3.766.667	\$ 55.500.000
COSTO TOTAL DEL PLAN							\$ 55.500.000

Parágrafo 1°. La vigencia del presente Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA será de cinco (5) años, correspondiente al periodo comprendido entre los años 2026 y 2030. Una vez finalice dicho término, el MUNICIPIO DE PEQUE, identificado con Nit 890.982.301-4, deberá presentar un nuevo Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua PUEAA para su evaluación y aprobación por parte de CORPOURABA.

Parágrafo 1. El año uno (1) del quinquenio corresponde al año 2026 y el año cinco (5) corresponde al año 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO. El MUNICIPIO DE PEQUE, identificado con Nit 890.982.301-4, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Conservar y proteger la fuente hídrica objeto de captación (Quebrada termales), con la plantación de árboles nativos en las riberas de la misma, respetando las zonas de ronda hídrica y velando por la protección y conservación del ecosistema, no desarrollando acciones que atenten contra los recursos allí existentes.
- El usuario debe realizando los reportes de los consumos de agua vía web link <http://tasascorpouraba.comtic.co> los primeros 10 días de cada mes, previa instalación de una obra de control.
- Presentar un informe anual con evidencias de la ejecución de las actividades en función del cumplimiento de las metas de reducción, detallando de manera específica las inversiones y soportes del desarrollo de las actividades comprendidas en el cronograma de ejecución del plan de inversión quinquenal.

ARTICULO TERCERO. Requerir al MUNICIPIO DE PEQUE, identificado con Nit 890.982.301-4, para que en el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la firmeza del presente acto administrativo, se sirva realizar lo siguiente:

1. Reportar dentro de los primeros 10 días de cada mes, los consumos de agua en la plataforma virtual <https://tasas.corpouraba.gov.co/>

ARTÍCULO CUARTO. el MUNICIPIO DE PEQUE, identificado con Nit 890.982.301-4, será responsable civilmente ante la Nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales y daños que se puedan ocasionar por sus actividades, así como cualquier deterioro y/o daño ambiental causado por ellos o por el personal contratado para adelantar las labores de que trata el proyecto referenciado.

ARTÍCULO QUINTO. CORPOURABA, adelantará el cobro del valor de la tasa por concepto de aprovechamiento de aguas, de conformidad a lo establecido en el artículo 43 de la Ley 99 de 1993, reglamentado por el Artículo 2.2.9.6.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015, artículo 1º de la Ley 155 de 2004.

ARTÍCULO SEXTO. CORPOURABA, realizará visitas técnicas de seguimiento, con el objetivo de verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución.

Parágrafo. CORPOURABA, adelantará el cobro de las visitas técnicas de seguimiento de conformidad a las tarifas establecidas en el manual tarifario vigente, expedido por esta Corporación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ADVERTIR al el MUNICIPIO DE PEQUE, identificado con Nit 890.982.301-4, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos, en el presente acto administrativo, podrá ser objeto de seguimiento y control periódico por parte de esta Corporación; cualquier contravención de la misma faculta a la Corporación para la imposición de las medidas y sanciones a que haya lugar de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 40 de la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento administrativo sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de CORPOURABA, a través de la página web www.corpouraba.gov.co conforme lo dispuesto en el Artículo 71º de la Ley 99 de 1993.

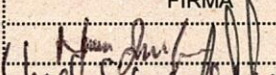
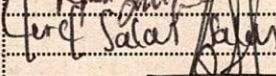
ARTÍCULO NOVENO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al MUNICIPIO DE PEQUE, identificado con Nit 890.982.301-4, a través de su representante legal, a su apoderado legalmente constituido o quien haga sus conforme lo prevé la ley y/o a quien esté autorizado en debida forma; en caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 71º de la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993.

ARTICULO DÉCIMO Contra la presente resolución procede ante el Director General de CORPOURABA, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des-fijación del aviso, según el caso, conforme lo consagra los Artículos 74°, 76° y 77° de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente resolución rige a partir de su firmeza.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXIS CUESTA
Director General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Geyler Andrés Mosquera Ramirez		01/07/2026
Revisó:	Yury Banesa Salas		
Revisó:	Juliana Chica Londoño		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

Expediente N° 160-16-51-02-0022-2019